



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - (CONTIGO)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en Salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 029-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 27 de marzo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 000035-2020-MIDIS/PNDPS-CT de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO; el Informe N° 000089-2020-MIDIS/PNPDS-UAC de fecha 27 de marzo de 2020, de la Unidad de Acompañamiento del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO; el Informe N° 000084-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 27 de marzo de 2020 de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO; y el Informe N° 000036-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 27 de marzo de 2020 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos dispuestos en la referida norma;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";



Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, señala los requisitos para ser beneficiario de la pensión no contributiva, siendo entre ellas: "a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud - ESSALUD, c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH";

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la referida norma, establece que la entrega de la pensión no contributiva se realizará de forma bimestral a través del sistema bancario, y, asimismo, el artículo 13° establece que el monto mensual de la pensión no contributiva es de ciento cincuenta y 00/100 soles (S/ 150.00) a favor de las personas beneficiarias del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19), así como también establece medidas de prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional. Por lo que, permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS autoriza al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a efectuar transferencias monetarias adelantadas a sus usuarios por los periodos marzo - abril y mayo - junio de 2020, según el total de usuarios abonados al mes de marzo de 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación”;

Que, del Informe N°000035-2020-MIDIS/PNDPS-CT emitido por la Coordinación Técnica del Programa CONTIGO, el Informe N°000084-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, el Informe N° 000089-2020-MIDIS/PNPDS-UAC de la Unidad de Acompañamiento del Programa CONTIGO, y el Informe N° 000036-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se dispone establecer criterios y lineamientos de acción para coordinar con los gobiernos locales para el cobro de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, que autoriza el pago adelantado de la pensión no contributiva en el contexto de epidemia de COVID -19, a nivel nacional;



Con el visado de la Coordinación Técnica, la Unidad de Operaciones y Transferencias y la Unidad de Acompañamiento del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N°007-2016-MIMP, el Decreto Supremo N°008-2017-MIDIS, Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 053-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Protocolo para brindar la asistencia en la entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (Padrón II y III 2020)", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que los servidores del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, involucrados en los aspectos que regula el Protocolo aprobado en el artículo 1, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha normativa.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen coordine la publicación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese


.....
BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas
con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

**PROTOCOLO PARA BRINDAR LA ASISTENCIA EN LA ENTREGA DE LA PENSIÓN NO
CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA –
CONTIGO
(PADRÓN II y III 2020)**

EN EL MARCO DEL D.U. N° 025 -2020

1. OBJETIVO

Establecer criterios y lineamientos de acción para coordinar con los gobiernos locales para el cobro de la pensión en el marco del Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, que autoriza el pago adelantado de la pensión no contributiva en el contexto de epidemia de COVID -19, a nivel nacional.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento, son de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades del "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO".

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- 3.2. Ley N°29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.5. Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Personas con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N°004-2015-MIMP que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa
- 3.7. Decreto Supremo N°007-2016-MIMP que modifica el Decreto Supremo N°004-2015-MIMP que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa.
- 3.8. Decreto Supremo N°008-2017-MIDIS que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza
- 3.9. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que crea el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 3.11 Decreto de Urgencia N° 025-2020 que Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- 3.12 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.



4. JUSTIFICACIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, disponiéndose las medidas para evitar la propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo virus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispone en su artículo 1, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Frente al presente panorama sanitario en el país, estando a que actualmente nos encontramos **en la tercera fase de la epidemia del coronavirus COVID-19** en la que se registran contagios comunitarios, y en el marco de Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por un periodo de 15 días, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, y a fin de evitar la propagación del virus en la población objetivo de alta vulnerabilidad, se ha emitido el Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS que autoriza el adelanto de transferencias monetarias a sus usuarios por los periodos marzo - abril y mayo - junio de 2020, según el total de usuarios abonados al mes de marzo de 2020, por lo que el programa CONTIGO proporciona el siguiente **protocolo de actuación para la transferencia monetaria adelantada** de la pensión, a fin de contar con recursos inmediatos para implementar acciones preventivas que contribuyan con el bienestar general, además de minimizar situaciones de riesgo potencial ante el contagio del coronavirus COVID-19 a nivel nacional.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Coordinación Técnica: Consolida reportes diarios del proceso de cobro por regiones y mantiene actualizado.

5.2 Unidad de Operaciones: Genera y remite el Padrón de Usuarios a nivel nacional y desagregado por distritos a las Unidades del Programa para brindar el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento del presente documento.

5.3 Unidad de Acompañamiento: Brinda asistencia remota a los gobiernos regionales y locales (haciendo énfasis en las Oficinas Regionales/Municipales de Atención a Personas con Discapacidad - OREDIS/OMAPED), a través de los sectoristas a los aliados estratégicos para el cumplimiento de la presente. Consolida información diaria de los aliados por regiones.

5.4 Unidad de Comunicación e Imagen: Desarrolla la estrategia comunicacional de acompañamiento en la implementación del presente protocolo, brindando el soporte comunicacional en las redes sociales y por medio de la oficina de atención al usuario.

5.5 Gobiernos Locales y Regionales: Aliados estratégicos que contribuyen en la implementación del protocolo.

6 CARACTERIZACIÓN DE LOS DISTRITOS

Para el caso del Programa CONTIGO; se considera al 100% de la población en alto riesgo, debido a que esta presenta diversos diagnósticos de daño, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 1: Distribución de usuarios por CEI 10

CIE 10	PRIMER DIAGNÓSTICO DE DAÑO	USUARIOS	Porcentaje
F71	Retraso mental moderado	6,429	16.12%
F72	Retraso mental grave	4,333	10.86%
H54	Ceguera y deficiencia visual (binocular o monocular)	3,166	7.94%
H91	Otras hipoacusias	2,398	6.01%
G80	Parálisis cerebral	2,280	5.72%
G82	Paraplejía y cuadriplejía	1,717	4.30%
R26	Anormalidades de la marcha y de la movilidad	1,388	3.48%
Q90	Síndrome de Down	1,336	3.35%
F20	Esquizofrenia	1,052	2.64%
F73	Retraso mental profundo	1,012	2.54%
F70	Retraso mental leve	1,003	2.51%
G40	Epilepsia	960	2.41%
G81	Hemiplejía	937	2.35%
F79	Retraso mental, no especificado	847	2.12%
F84	Trastornos generalizados del desarrollo	725	1.82%
H90	Hipoacusia conductiva y neurosensorial	644	1.61%
F80	Trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje	607	1.52%
M21	Otras deformidades adquiridas de los miembros	304	0.76%
B91	Secuelas de poliomielitis	281	0.70%
F06	Otros trastornos mentales debidos a lesión y disfunción cerebral, y a enfermedad física	209	0.52%
Otros	Otros los demás daños	8,262	20.71%
TOTAL		39,890	100.00%

Fuente: Padrón VI-2019 – Programa CONTIGO

Según información del Padrón I-2020, el 49% de la población usuaria habita en zonas urbanas, y el 51% restante está presente en zonas rurales, tal como se observa a continuación:

Tabla 2 Distribución de usuarios por área de residencia

Área de Residencia	Usuarios/as
Urbano	19,232
Rural	20,148
Total	39,380

Grupos de Municipalidades

Para el presente protocolo se ha clasificado a las municipalidades en cuatro grandes grupos, siendo estos los siguientes:

- **GRUPO A:** municipalidades provinciales con 51 o más usuarios afiliados según último padrón publicado.
- **GRUPO B:** municipalidades distritales con 51 o más usuarios afiliados según último padrón publicado.
- **GRUPO C:** municipalidades con 21 a 50 usuarios afiliados
- **GRUPO D:** municipalidades con 1 a 20 usuarios afiliados

Como se observa en la tabla 3, los usuarios del Programa CONTIGO residen en distritos con alta densidad de usuarios (51 o más), evidencia que este grupo de municipalidades requieren establecer estrategias para ayudar y facilitar el cobro de la pensión no contributiva. Para el caso de municipalidades con 20 a 50 usuarios (clasificadas como parte del grupo C), si bien no tiene una cantidad significativa de usuarios, sin embargo, requiere cierto grado de apoyo y orientación. El 18% de municipalidades con baja densidad de usuarios (1 a 20) no requiere asistencia directa.

Tabla 3 Usuarios de Programa CONTIGO según grupo de Municipalidad

GRUPO DE MUNICIPALIDAD	USUARIOS		
	Usuarios	Municipalidad	% usuarios
GRUPO A: municipalidades provinciales con 51 o más usuarios	6,730	54	16.8%
GRUPO B: municipalidades distritales con 51 o más usuarios	14,684	154	53.5%
GRUPO C: municipalidades 20-50 usuarios	11,406	353	82.0%
GRUPO D: municipalidades con 1-20 usuarios	7,213	1,009	100.0%
Total de Municipalidades	40,033	1,570	-

Las municipalidades del grupo A y B representan el 13.2% de gobiernos locales que requieren estrategias de intervención más específicas y con un mayor acompañamiento para el cobro de la pensión no contributiva, en el caso del 35.7% de municipalidades requieren apoyo el mismo que es limitado, dada su nivel de dispersión (Ver anexo 1).

7 ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Fase 1: Coordinaciones Previas del Programa CONTIGO

- La Unidad de Acompañamiento, elabora y/o actualiza el directorio de aliados estratégicos en territorio: OREDIS, OMAPED y Coordinadores de Enlace MIDIS.
- La Unidad de Operaciones y Transferencias, proporciona la información del Padrón de Usuarios a nivel distrital a los sectoristas regionales de la Unidad de Acompañamiento y a los apoyos definidos por la Dirección Ejecutiva.
- La Unidad de Comunicación e Imagen, elabora mensajes claves de apoyo para la difusión del padrón y medidas preventivas para evitar el contagio del COVID -19, las mismas que están de acuerdo a los lineamientos del MIDIS.

Fase 2: Acciones con aliados estratégicos:

- El Programa CONTIGO a través de la Unidad de Acompañamiento realizará las siguientes acciones:
 - Difunde el presente Protocolo vía correo electrónico a los coordinadores de enlace MIDIS, OREDIS, Gobiernos Locales (OMAPED) y CTVC, debiéndose garantizar su recepción y coordinar las acciones de apoyo necesarias a nivel distrital.
 - Remite de manera virtual el padrón de usuarios a los Alcaldes de los gobiernos locales con el listado de los agentes corresponsales no bancarizados, para lo cual los sectoristas deberán garantizar comunicación escrita o telefónica con los aliados.
 - Remite un correo electrónico a los Alcaldes, con copias a los Gerentes de Desarrollo Social y OMAPEDs o quienes hagan sus veces, con las recomendaciones del presente protocolo, así como con la información necesaria por cada gobierno local.



Fase 3: Asistencia Remota a aliados estratégicos:

Para la implementación de la asistencia remota, se priorizará a los distritos del grupo A y B, dada la carga de usuarios con los que cuentan, para ello se realizarán las siguientes acciones.



Socialización del protocolo:

- Se enviará vía correo electrónico a los coordinadores de enlace MIDIS, OREDIS, Gobiernos Locales y CTVC (nivel nacional) la información necesaria, debiendo confirmar su recepción y de ser el caso aclarar dudas.

Rol de los aliados estratégicos

- Los alcaldes, deberán de acreditar a las personas con quienes se podrá trabajar e implementar el presente protocolo.
- Los alcaldes, deberán acreditar a los responsables para que cuenten con permiso especial para transitar, garantizando que estos cuenten con las medidas de protección de contagio contra el COVID-19 e identificación para el trabajo de coordinación.



- Toda acción debe iniciar informando a usuarios/as y/o autorizados sobre las medidas preventivas para evitar el contagio al momento de desplazarse para realizar el cobro de las pensiones.
- Coordinar con la PNP de su localidad sobre la programación de salidas de los usuarios y personas autorizadas para el cobro de las pensiones del Programa CONTIGO a fin de facilitar el tránsito y la seguridad correspondiente, para lo cual debe brindarse la relación según programación.
- Coordinar con el Centro de Salud para la asistencia médica u otro necesario durante el cobro de la pensión de los usuarios/as.

Videoconferencias con Municipalidades

Las videoconferencias se desarrollarán por grupos, para ello se plantean las siguientes acciones a desarrollar:

a) **GRUPO A:** son las 54 capitales de provincia, que cuenta con un total de 6,730 usuarios, y cuentan con una población mayor a 51 usuarios por distrito, a los que se dará asistencia remota de manera prioritaria con las siguientes acciones:

- Plan de coordinación con las agencias bancarias e identificar los puntos de pago cercanos a los usuarios/as, con la finalidad de NO movilizarlos.
- Elaboración del Plan de Cobro de los usuarios/as teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos.
 - Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos y requieren apoyo (traslado u otro apoyo).
 - Número de usuarios/as que cuentan con autorización para el cobro (PROHIBIDO IR AL COBRO CON LOS/LAS USUARIOS/AS).
- Programación del punto de pago, horario y turnos, donde debe estar un miembro de la municipalidad, estos no pueden superar los 20 usuarios/as, por turno; por ello la importancia de no hacer publicación masiva.
- Plan de monitoreo y asistencia técnica a nivel de cada distrito desde el Programa CONTIGO, con seguimiento diario.

b) **GRUPO B:** son los 154 distritos que cuentan con un total de 14,684 usuarios/as, con una población de usuarios que varían entre 51 a más, que no son capitales de provincia, a los cuales se les brindará la capacitación en los siguientes temas:

- Identificación de los puntos de pago cercanos a los usuarios y usuarias y garantizar que haya disponibilidad de efectivo para el pago.

Para estos casos, se deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

CASO 1: Se identifican puntos de pago en el territorio.

- Se organiza a los usuarios/as teniendo en cuenta los siguientes parámetros:



- a. Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos.
- b. Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos y requieren apoyo (traslado u otro apoyo).
- c. Número de usuarios/as que cuentan con autorización para el cobro (PROHIBIDO IR AL COBRO CON LOS/LAS USUARIOS/AS).
- d. Número de usuarios/as que NO cuentan con autorización (en trámite o nunca los tramitaron) (NO COBRAN, NO SE MOVILIZAN)

CASO 2: No se identifican puntos de pago en el territorio

- Si no hay puntos cercanos de cobro, el cobro deberá suspenderse, ya que el movilizar a los usuarios/as podría generar riesgo de contagio.
- Toda estrategia que se emplee, será garantizando la seguridad y salud de los usuarios/as.
- Elaboración del Plan de Cobro de los usuarios/as teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos.
 - Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos y requieren apoyo (traslado u otro apoyo).
 - Número de usuarios/as que cuentan con autorización para el cobro (PROHIBIDO IR AL COBRO CON LOS/LAS USUARIOS/AS).
 - Programación del punto de pago, horario y turnos, donde debe estar un miembro de la Municipalidad, estos no pueden superar los 20 usuarios/as, por turno; por ello la importancia de no hacer publicación masiva.
- Plan de monitoreo y asistencia técnica a nivel de cada distrito desde el Programa CONTIGO, con seguimiento diario.

Fase 4: Seguimiento a aliados estratégicos:

- c) **GRUPO C:** son 353 distritos que cuentan con 11,406, los cuales cuentan con usuarios/as que varían entre 21 a 50 por distrito.

- Identificación de los puntos de pago cercanos a los usuarios y usuarias y garantizar que haya disponibilidad de efectivo para el pago.
- Elaboración del Plan de Cobro de los usuarios/as teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos.
 - Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos y requieren apoyo (traslado u otro apoyo).
 - Número de usuarios/as que cuentan con autorización para el cobro (PROHIBIDO IR AL COBRO CON LOS/LAS USUARIOS/AS).
 - Programación del punto de pago, horario y turnos, donde debe estar un miembro de la Municipalidad, estos no pueden superar



los 20 usuarios/as, por turno; por ello la importancia de no hacer publicación masiva.

- El Programa CONTIGO dará seguimiento por correo electrónico o por telefonía móvil y aplicativos.

d) GRUPO D: son 1009 distritos que cuentan con 7,213 usuarios, los cuales cuentan entre 1 a 20 usuarios por distrito.

- Identificación de los puntos de pago cercanos a los usuarios y usuarias y garantizar que haya disponibilidad de efectivo para el pago.
- Elaboración del Plan de Cobro de los usuarios/as teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos.
 - Número de usuarios/as que pueden realizar el cobro por sí mismos y requieren apoyo (traslado u otro apoyo).
 - Número de usuarios/as que cuentan con autorización para el cobro (PROHIBIDO IR AL COBRO CON LOS/LAS USUARIOS/AS).
 - Programación del punto de pago, horario y turnos, donde debe estar un miembro de la Municipalidad, estos no pueden superar los 20 usuarios/as, por turno; por ello la importancia de no hacer publicación masiva.
- El Programa CONTIGO dará seguimiento por correo electrónico o por telefonía móvil y aplicativos.

Fase 5: Seguimiento y consolidación de la información:

- Cada sectorista brindará un reporte diario del seguimiento realizado a sus respectivos distritos, dicha información será remitida al jefe de su Unidad.
- Cada jefe de Unidad consolida la información diaria y remitirá dicha información a la Oficina de Coordinación Técnica para su consolidación y posterior remisión a la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO.



ANEXO 1

La distribución del grupo de municipalidades a nivel de regiones según grupo se presenta a continuación:

Distribución de Municipalidades según grupo

N	DEPARTAMENTOS	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	Municipalidades		
						N	%	% Acum
0	TOTAL NACIONAL	54	154	353	1009	1570	100%	100%
1	ANCASH	1	1	17	111	130	8.3%	8.3%
2	CAJAMARCA	12	38	37	38	125	8.0%	16.2%
3	AYACUCHO	5	12	24	67	108	6.9%	23.1%
4	PUNO	3	1	28	72	104	6.6%	29.7%
5	CUSCO	1	3	23	74	101	6.4%	36.2%
6	LIMA	2	12	21	65	100	6.4%	42.5%
7	HUANCAVELICA	3	4	25	66	98	6.2%	48.8%
8	JUNIN	0	2	11	77	90	5.7%	54.5%
9	APURIMAC	1	5	19	58	83	5.3%	59.8%
10	AMAZONAS	4	12	16	49	81	5.2%	65.0%
11	HUANUCO	5	17	27	31	80	5.1%	70.1%
12	SAN MARTIN	3	4	17	50	74	4.7%	74.8%
13	LA LIBERTAD	2	1	9	53	65	4.1%	78.9%
14	PIURA	4	15	22	23	64	4.1%	83.0%
15	AREQUIPA	0	0	1	48	49	3.1%	86.1%
16	LORETO	2	4	12	26	44	2.8%	88.9%
17	ICA	0	0	9	30	39	2.5%	91.4%
18	LAMBAYEQUE	0	8	14	14	36	2.3%	93.7%
19	PASCO	2	5	8	14	29	1.8%	95.5%
20	UCAYALI	1	1	5	7	14	0.9%	96.4%
21	TACNA	0	1	3	10	14	0.9%	97.3%
22	MOQUEGUA	0	0	2	12	14	0.9%	98.2%
23	TUMBES	2	5	2	4	13	0.8%	99.0%
24	MADRE DE DIOS	1	2	0	6	9	0.6%	99.6%
25	CALLAO	0	1	1	4	6	0.4%	100.0%



La distribución de Usuarios afiliados a nivel de departamentos y según grupo de Municipalidad se muestra a continuación:

Distribución de Usuarios según grupo de Municipalidad

N	DEPARTAMENTOS	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	Total Usuarios		
						N	%	% Acum
0	TOTAL NACIONAL	6730	14684	11406	7213	40033	100%	100%
1	CAJAMARCA	2020	4031	1146	408	7605	19.0%	19.0%
2	AMAZONAS	885	1665	544	327	3421	8.5%	27.5%
3	HUANUCO	515	1468	905	290	3178	7.9%	35.5%
4	PIURA	742	1080	734	211	2767	6.9%	42.4%
5	LIMA	152	1527	691	295	2665	6.7%	49.0%
6	AYACUCHO	456	815	739	562	2572	6.4%	55.5%
7	HUANCAVELICA	189	501	787	524	2001	5.0%	60.5%
8	PUNO	212	72	861	576	1721	4.3%	64.8%
9	APURIMAC	134	325	625	573	1657	4.1%	68.9%
10	CUSCO	55	222	781	583	1641	4.1%	73.0%
11	SAN MARTIN	252	256	533	421	1462	3.7%	76.7%
12	ANCASH	52	55	536	664	1307	3.3%	79.9%
13	LORETO	270	454	410	145	1279	3.2%	83.1%
14	LAMBAYEQUE	0	568	487	164	1219	3.0%	86.2%
15	PASCO	135	523	221	138	1017	2.5%	88.7%
16	JUNIN	0	179	357	383	919	2.3%	91.0%
17	TUMBES	360	430	70	51	911	2.3%	93.3%
18	LA LIBERTAD	124	90	296	376	886	2.2%	95.5%
19	ICA	0	0	280	168	448	1.1%	96.6%
20	UCAYALI	77	114	163	47	401	1.0%	97.6%
21	AREQUIPA	0	0	42	207	249	0.6%	98.2%
22	MADRE DE DIOS	100	130	0	18	248	0.6%	98.9%
23	CALLAO	0	123	43	20	186	0.5%	99.3%
24	TACNA	0	56	84	28	168	0.4%	99.7%
25	MOQUEGUA	0	0	71	34	105	0.3%	100.0%

